



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Proyecto de ley

Número: PDLEY-2025-1-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 20 de Enero de 2025

Referencia: Proyecto de Ley - EX-2025-03449421-GCABA-DGAPYE

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Suspender, para el proceso electoral del año 2025, la aplicación del régimen de elecciones primarias para la selección de candidatos/as a cargos públicos electivos, dispuesto en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobado por el Anexo A de la Ley 6.031 -texto consolidado por la Ley 6.764), en los artículos 57, 68, 69, 70 inciso 4, 71, 73, 74, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 97, 98 y 100 y cualquier otro relativo al régimen de elecciones primarias.

Artículo 2°.- Los plazos que el Código Electoral establece para ser contabilizados a partir de la fecha de las elecciones primarias en los artículos 31, 70, 72, 91, 188, 189 y 290, deberán ser contabilizados a partir de la fecha establecida para las elecciones generales del año 2025.

Los artículos del Código Electoral que refieren a precandidatos/as deberán ser entendidos como referencia a candidatos/as, cuando así corresponda. En particular lo dispuesto en los artículos 70, 77 y 92, y cualquier otro necesario a los fines de llevar adelante el debido proceso de las elecciones generales.

Se aplicará el mismo criterio para cualquier otro plazo del proceso electoral, denominación de los aspirantes a cargos públicos y demás previsiones no expresamente contempladas para las elecciones generales.

Artículo 3°.- Las agrupaciones políticas procederán a seleccionar sus candidaturas a Diputados/as de conformidad con los mecanismos previstos en la normativa aplicable y sus respectivas Cartas Orgánicas o actas constitutivas.

Artículo 4°.- Suspender, para el proceso electoral mencionado en el artículo 1°, los requisitos y previsiones para el registro de los/as candidatos/as y oficialización de listas que refieren a las Elecciones Primarias, previstos en los artículos 102 y 103 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo A de la Ley 6.031).

Artículo 5°.- Suspender, para el proceso electoral del año 2025, la vigencia del artículo 58 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo A de la Ley 6.031).

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo deberá adecuar la fecha de la Elección General convocada mediante el Decreto 401/24, a los fines de llevar adelante los comicios en una fecha anterior al plazo previsto para la presentación de las Alianzas Nacionales. La nueva convocatoria deberá realizarse con al menos setenta y cinco (75) días corridos de

anticipación a la fecha de celebración de los comicios.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo, el Instituto de Gestión Electoral y el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arbitrarán los medios y dictarán las normas complementarias que sean necesarias a fin de dar plena operatividad a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 8°.- La presente ley entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 9°.- Comunicar al Poder Ejecutivo.

Digitally signed by Gabino Mario TAPIA
Date: 2025.01.17 16:24:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabino Tapia
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2025.01.17 16:50:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2025.01.20 09:06:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Mensaje

Número: MEN-2025-1-GCABA-AJG

Buenos Aires, Lunes 20 de Enero de 2025

Referencia: Mensaje - EX-2025-03449421-GCABA-DGAPYE

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio al cuerpo legislativo que preside, a fin de elevar a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de ley mediante el cual se propicia suspender la aplicación del régimen de Elecciones Primarias para la selección de candidatos y candidatas, dispuesto en el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las elecciones a cargos legislativos que se llevarán adelante en el año 2025.

En ese marco, cabe mencionar que las Elecciones Primarias han sido diseñadas como una herramienta para democratizar la vida interna de las agrupaciones políticas, ordenar la oferta de la representación política e incentivar la construcción de alianzas interpartidarias y la disminución de la fragmentación política.

Su implementación como instrumento para dirimir las candidaturas locales fue contemplada por primera vez en la normativa electoral de nuestra Ciudad por la Ley 4.894, promulgada en el año 2014. Luego, este instrumento fue previsto también en el primer Código Electoral de nuestra Ciudad, aprobado en 2018 mediante la Ley 6.031, el cual establece que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales deben proceder, en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos y candidatas a cargos públicos electivos (excepto el/la correspondiente a Vicejefe/a de Gobierno) mediante elecciones primarias, abiertas, en un sólo acto electivo simultáneo, con voto secreto y obligatorio, aún en aquellos casos en que se presentare una sola lista de precandidatos/as para una determinada categoría. En ese marco, la Ciudad ha celebrado elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias desde las elecciones del año 2015 en 5 oportunidades: 2 en elecciones de medio término y 3 en elecciones en las cuales se dirimían cargos ejecutivos y legislativos.

Por su parte, este instrumento para seleccionar candidatos y candidatas a cargos públicos electivos también se encuentra contemplado a nivel nacional, desde la sanción de la Ley 26.571 de “Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral”.

La experiencia en la implementación de esta herramienta, a través de los años, muestra que su principal incidencia ha tenido lugar en las elecciones en las cuales se dirimen cargos ejecutivos. En efecto, pocas agrupaciones la han utilizado en elecciones legislativas de medio término para definir, junto a la ciudadanía, quienes son las personas que mejor las representan.

Esto ha generado un desgaste sostenido en la ciudadanía, lo que puede comprobarse observando la progresiva reducción en la participación electoral en los comicios primarios, pese a ser obligatorios de acuerdo a la normativa

electoral vigente.

Sumado a ello, no puede soslayarse en un contexto económico como el actual, que las Elecciones Primarias representan un costo importante para nuestra Ciudad. En efecto, se calcula que el costo de la celebración de las próximas elecciones del año 2025 ascenderá a una suma aproximada de \$20.000.000.000.

En el último tiempo, vastos han sido los proyectos de ley presentados, por diversos espacios políticos, tanto a nivel local como a nivel nacional, para la eliminación de las Elecciones Primarias. Y sabemos que su permanente eliminación requiere de la realización de un debate profundo, en el seno del cuerpo legislativo.

Sin perjuicio de ello, el esfuerzo que está haciendo cada uno de los habitantes de esta ciudad, tiene que servir para mejorar la calidad de vida de todos los porteños. Por eso, tenemos la responsabilidad como servidores públicos de repensar cada instrumento, cada política pública y cada decisión, teniendo como eje central a la ciudadanía.

En ese marco, con la firme convicción de que los intereses de la ciudadanía deben ser resguardados, y a fin de acompañar los esfuerzos fiscales que se vienen realizando en virtud del contexto económico actual, se propicia un proyecto de ley mediante el cual se propone la suspensión de las Elecciones Primarias para las próximas elecciones legislativas del año 2025.

Así, el proyecto de Ley que se acompaña establece que las agrupaciones políticas procederán a seleccionar sus candidaturas a Diputados y Diputadas, de conformidad con los mecanismos previstos en la normativa aplicable y sus respectivas Cartas Orgánicas o actas constitutivas.

Asimismo, prevé la adecuación de plazos y requisitos para el normal desarrollo del proceso electoral general.

Sumado a lo expuesto, el proyecto contempla la suspensión de la vigencia del artículo 58 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el proceso electoral del año 2025, el cual establece el plazo de anticipación con el cual el Poder Ejecutivo debe convocar a Elecciones Generales. El objetivo de esta medida es habilitar al Poder Ejecutivo, tras realizarse la suspensión de las Elecciones Primarias, a establecer una nueva fecha para la celebración de las Elecciones Generales locales, la cual deberá ser anterior al plazo previsto para la presentación de las Alianzas Nacionales.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside la consideración y aprobación del proyecto de Ley que se acompaña.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

SEÑORA PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MARÍA CLARA MUZZIO
S / D

Digitally signed by Gabino Mario TAPIA
Date: 2025.01.17 16:23:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabino Tapia
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by GABRIEL CESAR SANCHEZ ZINNY
Date: 2025.01.17 16:50:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Jorge MACRI
Date: 2025.01.20 09:04:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO